

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1952

NUMERO 11.861

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1261 de 22 de Julio de 1952, por el cual se hacen promociones y nombramientos.

Resoluciones Nos. 536 y 537 de 18 de Julio de 1952, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

Departamento de Migración

Certificados Nos. 8892, 8893, 8894, 8895 de 4 y 8896 de 5 de Abril de 1951, por los cuales se conceden permisos para residir en territorio nacional.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resolución N° 64 de 11 de Agosto de 1952, por la cual se resuelve un memorial.

Sección Segunda

Resolución N° 146 de 20 de Agosto de 1951, por la cual se aprueba una resolución y se autoriza la expedición de un título.

Resoluciones Nos. 147, 148 de 22; 149 y 150 de 30 de Agosto de 1951, por las cuales se aprueban en todas sus partes unas resoluciones.

Ramo Marino Mercante

Resuelto N° 3464 de 16 de Julio de 1952, por el cual se cancela definitivamente inscripción y patente.

Resultos Nos. 3465 y 3467 de 16 de Julio de 1952, por los cuales se aprueban diligencias de nacionalización.

Acta de la Comisión Arancelaria celebrada el día 31 de Julio de 1952.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 702 de 9 de Julio de 1952, por el cual se modifica artículo de un decreto.

Decreto N° 703 de 17 de Julio de 1952, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resolución N° 97 de 3 de Julio de 1952, por la cual se cuestiga de la dirección de una Escuela y una educadora.

Resolución N° 98 de 13 de Julio de 1952, por la cual se aceptan unas renunciaciones.

Secretaría del Ministerio

Resultos Nos. 317 y 318 de 5 de Julio de 1952, por los cuales se informa a unas señoras que pueden volver a ocupar sus cargos.

Resuelto N° 319 de 7 de Julio de 1952, por el cual se reglamentan unas elecciones.

Resuelto N° 320 de 7 de Julio de 1952, por el cual se hacen unos traslados.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 7170 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se conceden unas vacaciones.

Resultos Nos. 7171, 7172, 7173 y 7174 de 10 de Marzo de 1952, por los cuales se conceden unas licencias.

Resuelto N° 7175 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se modifica un resuelto.

Resuelto N° 7176 de 10 de Marzo de 1952, por el cual se reconoce y ordena pago de unas vacaciones.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 1333 y 1334 de 25 de Julio de 1952, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto N° 186 de 23 de Febrero de 1952, por el cual se hace un nombramiento.

Ramo de Narcóticos

Resultos Nos. 222-N de 23 y 223-N de 24 de Mayo de 1952, por los cuales se conceden permisos de importación.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

PROMOCIONES Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 1261

(22 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hacen dos promociones y un nombramiento en el personal subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévese al Oficial de 2ª Categoría del Departamento de Archivos, señor Alcibiades A. Picota, al cargo de Almacenista, en reemplazo de la señora Teresa O. Vda. de Brun, quien renunció el cargo.

Artículo 2º Promuévese a la Mecnógrafa de 2ª Categoría del Departamento de Migración, señora Aura Gotti de Rivera, al cargo de Mecnógrafa de 1ª Categoría del Departamento Diplomático y Consular, en reemplazo de la señorita Ruth M. Martínez, quien renunció el cargo.

Artículo 3º Para llenar la vacante producida por la promoción a que se refiere el Artículo 2º, nómbrase a la señorita Norma Hernández, Mecnógrafa de 2ª Categoría del Departamento de Migración.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente Decreto comenzará a regir a partir del 1º de Agosto de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los 22 días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 536

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Relaciones Exteriores.— Resolución número 536.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

La señorita Ira Magdalena Platañiotis Bersas, hija de John Platañiotis y de Carmen Bersas de Platañiotis, griegos, por medio de escrito de fecha 30 de Junio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Ira Mag-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

DAVID RUÍZ A.

Encargado de la Dirección

Teléfono 2-2612

OFICINA:Relleño de Barraza.—Tel. 2-3271
Apartado N° 451**TALLERES:**Imprenta Nacional.—Relleño
de Barraza.**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República, B/. 6.00.—Exterior, B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

dalena Platañotis Bersas ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Platañotis nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 31 de Julio de 1930; y

b) Certificado expedido por el Director del Instituto Pan-Americano, que comprueba que la señorita Platañotis hizo sus estudios secundarios en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Platañotis ha cumplido los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ira Magdalena Platañotis Bersas tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

RESOLUCION NUMERO 537

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 537.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El señor Albert Lalo Shabot, hijo de Isaac Lalo, español, y de Alegre Shabot de Lalo, egipcia, por medio de escrito de fecha 7 de Julio del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña y a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

1) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres, y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Albert Lalo Shabot ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Lalo nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 30 de Junio de 1931; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Lalo ante el Director del Departamento de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que el señor Lalo ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9° de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Albert Lalo Shabot tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
IGNACIO MOLINO JR.

CONCEDENSE PERMISOS PARA RESIDIR EN EL TERRITORIO NACIONAL**CERTIFICADO NUMERO 8892**

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8892.—Panamá, Abril 4 de 1951.

El Director del Departamento de Migración, en uso de las facultades que le confiere el Decreto Ejecutivo N° 89 de 6 de Abril de 1949.

TENIENDO EN CUENTA:

Que el señor Reinaldo Córdoba, natural de Colombia, mediante escrito de fecha 29 de Septiembre de 1950 solicita a este Ministerio se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, de conformidad con el Aparte b) del Artículo 7° del Decreto N° 663, de 29 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

Que el peticionario ha acompañado a su solicitud los siguientes documentos:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de buena salud expedido por el Dr. Próspero Meléndez, quien ejerce en la ciudad de Colón, República de Panamá;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que contrajo matrimonio con la panameña María Estebana Ceballos, en Colón, Provincia de Colón, el día 11 de Noviembre de 1948;

Certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Civil donde consta que María Estebana Ceballos, nació en Lagarto, hoy Pabnas

Bellus, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, el día 3 de Agosto de 1899;

Certificado del Consulado de Colombia en la ciudad de Colón, expedido el día 25 de Julio de 1950, con el cual comprueba en calidad de nacional colombiano;

CERTIFICA:

Que el señor Reinaldo Córdoba, natural de Colombia, ha obtenido de este Ministerio permiso para residir indefinidamente en el territorio Nacional, exento del pago del depósito de repatriación de conformidad con el aparte b) del Artículo 7º del Decreto N° 663, de 20 de Noviembre de 1945, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal, por haber comprobado en este Despacho su calidad de casado con panameña y haber llenado todos los requisitos que exigen las Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes sobre residencia de extranjeros en la República de Panamá.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

CERTIFICADO NUMERO 8893

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8893.—Panamá, 4 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 15 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Maria Luisa de Garaicoa natural de Ecuador para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor L. C. Prieto, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en Solvencia económica garantizada por el señor Bolívar E. Garaicoa, Certificado de Trabajo expedido por el L. E. Co Lombard, Secretario Ejecutivo.

Pasaporte N° 685 expedido por el Gobernador de la Provincia de Guayas, Ecuador.

Cheque N° 682 del Banco Chase National de Nueva York, a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Maria Luisa de Garaicoa, natural de Ecuador ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

*El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7282 del 25 de Julio de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8894

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8894.—Panamá, 4 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 26 de Enero de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Helena Sumanska de Borenstein natural de Checoslovaquia para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el doctor C. A. Fairweather, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en Patente Comercial de Primera Clase N° 1104 extendida a favor del señor Issac Wolf Borenstein, para operar un establecimiento comercial como Mayorista en mercancías secas en general.

Pasaporte Salvoconducto expedido por el Consul General de Panamá en Amberes.

Cheque N° 79104 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Helena Sumanska de Borenstein, natural de Checoslovaquia, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8º del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7694 del 31 de Enero de 1950.

CERTIFICADO NUMERO 8895

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado Número 8895.—Panamá, 4 de Abril de 1951.

El Suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 28 de Febrero de 1951 ha presentado a este Ministerio la señora Lucy Noble Larsen y sus hijos James y Richard, natural de Estados Unidos para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional de Panamá;

Certificado de Salud expedido por el Doctor

Ludwig Strauss, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en Solvencia económica garantizada por su esposo Clyde Verner Larsen, empleado de la Singer Sewing Machines Company.

Pasaporte N° 105 expedido por la Embajada de los Estados Unidos en la Habana, Cuba.

Cheque N° 2352 del Banco Nacional City a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que la señora Lucy Noble Larsen y sus hijos James y Richard han obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663, del 20 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7258 de 18 de Mayo de 1949.

CERTIFICADO NUMERO 8896

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Departamento de Migración.—Certificado N° 8896.—Panamá. 5 de Abril de 1951.

El suscrito Director del Departamento de Migración,

En vista de la solicitud que con fecha 12 de Marzo de 1951 ha presentado a este Ministerio el señor Fritz Hamm natural de Alemania para que se le conceda permiso para residir indefinidamente en el territorio nacional, junto con las pruebas que se detallan a continuación:

Certificado de buena conducta expedido por el Inspector General de la Policía Secreta Nacional;

Certificado de Salud expedido por el Dr. Jaime de la Guardia, quien ejerce en la ciudad de Panamá;

Certificado de que trabaja en la Clínica San Fernando como médico, Interno, certifica el Dr. Jaime de la Guardia;

Pasaporte N° 177755 expedido por el Gobernador Militar de Alemania.

Cheque N° 80250 del Banco Nacional de Panamá a favor del Ministro de Relaciones Exteriores, por B/. 150.00.

CERTIFICA:

Que el señor Fritz Hamm, natural de Alemania, ha obtenido permiso para residir definitivamente en el territorio nacional, con derecho a que se le expida Cédula de Identidad Personal.

El Director del Departamento de Migración,
MARIANO C. MELHADO G.

Observaciones: Este Certificado se expide de conformidad con el Artículo 8° del Decreto 663, del 12 de Noviembre de 1945.

Referencias: Permiso Provisional de Residencia N° 7247, del 14 de Mayo de 1949.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

RESUELVESE UN MEMORIAL

RESOLUCION NUMERO 64

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 64.—Panamá, 11 de Agosto de 1952.

El Licenciado Manuel María Moreno, apoderado del señor Mannel Díaz Doce, solicitó en memorial de 29 de Julio último que se resolviera su petición de 20 de Junio del mismo año encaminada a que se reconozca a su poderdante el derecho que tiene de percibir el 25% de los impuestos pagados por la Fábrica Panameña de Pinturas S. A. en virtud de la investigación levantada por defraudación fiscal contra la mencionada Empresa.

El denuncia mencionado se redujo a los puntos siguientes: "a) Por introducción desde la Zona del Canal de pinturas y similares, sin pagar derechos de importación ni consulares, y venderlos en la República después de cambiar los envases, y b) Por importación al país como materias primas, libres de impuestos, pinturas y similares que luego son vendidos localmente en sus mismos envases o en vasos diferentes".

El Contralor General de la República en nota 2-563 de 11 de Julio ppdo. informó lo siguiente: "No es igual pues el caso del denuncia del señor Díaz Doce al presentado al Ministerio de Hacienda por el señor Lisandro Isaza Pérez, de que trata la Resolución N° 1, de 3 de Enero de 1949, puesto caso que el señor Isaza Pérez denunció a la Cía. Hidroeléctrica de la Chorrera, S. A. por evasión de pago de impuestos de una manera general, sin determinar o especificar la evasión que perjudicaba al Fisco, comprendiendo así las evasiones de toda clase de pagos establecidos por el contrato que regía las actividades de la empresa.

Díaz Doce, en cambio, ha concretado su denuncia a los dos casos señalados en los párrafos precedentes. Se observa, pues, que el descubrimiento de la evasión en el pago del impuesto sobre la renta en que incurrió la compañía, debióse a la diligencia y gestión de los Auditores de la Contraloría General.

Por tal motivo, este Despacho considera improcedente el reclamo presentado por el señor Manuel María Mireno, en su carácter de apoderado especial del señor Manuel Díaz Doce".

El artículo 8° de la Ley 80 de 1924 dice: "Concédese acción popular para denunciar ante los Recaudadores respectivos, toda evasión o sustracción del pago de las contribuciones o impuestos de cualesquiera clase que sean, correspondiéndole al denunciante o denunciante al veinticinco por ciento (25%) del total de las utilidades percibidas por la Nación, en virtud de su denuncia".

El denuncia del señor Díaz Doce por defraudación en el pago de derechos de introducción desde la Zona del Canal y de importación desde el Exterior se está tramitando ante las autoridades del Ramo de Aduanas y hasta que se de

cida definitivamente sobre dicha defraudación e ingresen al Tesoro Nacional cantidades debidas por la Empresa denunciada por tales conceptos, no podrá reconocerse al denunciante el porcentaje que reclama, puesto que de acuerdo con el artículo transcrito le corresponderá el 25% del total de las utilidades percibidas por la Nación en virtud de su denuncia.

La evasión del pago del impuesto sobre la renta descubierta por los Auditores de la Contraloría en el curso de la investigación que practicaron no había sido prevista por el denunciante ni mucho menos conocida, como se ve en los incisos copiados más arriba.

Si se reconociera al señor Díaz Doce su porcentaje respecto a los ingresos al Tesoro Nacional en concepto de impuesto sobre la renta pagado por la Empresa, podríamos llegar a la inadmisibles conclusión de que cualquiera evasión de todo tributo por parte del denunciado que se descubriera a raíz de la desconfianza que contra el mismo hubiese originado el denuncia de la evasión de unos impuestos de introducción especificados, determinaría una recompensa a favor de dicho denunciante.

En el caso de la Resolución N° 1 de 3 de Enero de 1949, el denuncia comprendía evasiones de toda especie, pero siempre relacionadas con el cumplimiento del contrato que la Cía. Hidroeléctrica de la Chorrera S. A., había celebrado con el Gobierno. De modo que aún cuando no se determinaban los impuestos específicamente evadidos, en cambio se concretaban las obligaciones contraídas por el denunciado y que habían sido infringidas con la evasión.

Por lo tanto,

RESUELVE:

No hay lugar a reconocer al señor Manuel Díaz Doce, en su carácter de denunciante, el 25% de la suma pagada en concepto de impuestos sobre la renta por la Fábrica Panameña de Pinturas S. A., a raíz de la investigación practicada por los Auditores de la Contraloría General de la República contra dicha Empresa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

APRUEBASE UNA RESOLUCION Y AUTORIZASE LA EXPEDICION DE UN TITULO

RESOLUCION NUMERO 146

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 146.—Panamá, 20 de Agosto de 1951.

Vistos:

Por Resolución N° 19 de 1° de Agosto del presente año, enviada en consulta, el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, adjudicó en gracia, a Andrés Castro y otros, un globo de terreno denominado "La Mano de

Piedra", ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, que tiene de superficie 88 Hts. 3996 M2 (ochenta y ocho hectáreas tres mil novecientos noventa y seis metros cuadrados), alindado así: Norte, terrenos libres, quebrada de Quema y terreno solicitado por Tomas Domínguez; Sur, tierras libres; Este y Oeste, tierras libres. La Resolución mencionada vino en consulta, para así dar cumplimiento con lo ordenado en el Artículo 3° de la Ley 21 de 1951, sobre adjudicaciones de tierras baldías en general.

Por voluntad de los peticionarios, el terreno descrito se distribuyó en la siguiente proporción:

Para Andrés Castro, Jefe de familia...	10 Hts.
Para Luz Eneida, Arquimedes, Mireya y Gabriel Castro, menores, 5 Hts. cada uno...	20 Hts.
Para Ramón Quintero, Jefe de familia...	10 Hts.
Para Francisco y Margarita Quintero, menores 5 Hts. cada uno...	10 Hts.
Para Israel Gómez, Jefe de familia...	10 Hts.
Para Alejandro Bosques...	10 Hts.
Para Justo Quintero, mayor...	8 Hts. 3996 M2
Total...	78 Hts. 3996 M2

Del estudio de cada una de las piezas que forman el expediente respectivo se desprende que la presente actuación ha sido levantada conforme los requisitos exigidos en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938.

Por lo tanto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Aprobar la Resolución consultada, y autorizar que se expida título de propiedad, gratuito, sobre el terreno transcrito, a favor de las personas nombradas, con la advertencia de que habrán de cumplir con las condiciones y reservas que se especifican en dicha Resolución.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Glady E. Quintero.

APRUEBANSE EN TODAS SUS PARTES UNAS RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 147

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 147.—Panamá, 22 de Agosto de 1951.

Vistos:

Consulta el Gobernador de Herrera, en carácter de Administrador Provincial de Tierras y

Bosques, su Resolución N° 57 de 18 de Julio del presente año, mediante la cual adjudica, a título gratuito, a Antonia Murillo, panameña, mayor, soltera, agricultora, sin Cédula de Identidad Personal, en su propio nombre y en representación de sus menores nietos, Sergio Ramos, Rosendo y Eneida González; Andrés Ramos, panameño, mayor, agricultor, soltero, jefe de familia, con Cédula solicitada, en su propio nombre y en representación de su menor hija Eneida Ramos; y Julio Ramos, panameño, mayor, soltero, agricultor, con Cédula de Identidad Personal solicitada, todos residentes en el Distrito de Las Minas, un globo de terreno baldío nacional denominado "Quebrada El Cedra", situado en el caserío de Las Lajas, comprensión del Distrito de vecindad.

La superficie de este terreno es de 44 Hts. 7153 M2 (cuarenta y cuatro hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres metros cuadrados), dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce del Corregimiento de La Torre hacia El Salero; Sur, terrenos de Julián Cruz; Este, terreno de Avelino Jaén y Oeste, terrenos libres y parte de Río Suay.

Observa este Despacho que el inferior al expedir su Resolución omitió la cantidad de terreno que le corresponde a cada adjudicatario, lo cual se hace en esta ocasión, del modo siguiente:

Para Antonia Murillo, mayor	
Jefe de familia	10 Hts.
Para Sergio Ramos	5 Hts.
Para Rosendo y Eneida González, menores 5 Hts. c/u.	10 Hts.
Para Andrés Ramos, Jefe de familia	10 Hts.
Para Eneida Ramos, menor . .	4 Hts. 7153 M2
Para Julio Ramos	5 Hts.

Total 44 Hts. 7153 M2

Han comprobado los peticionarios que son agricultores pobres y sin tierras por ningún título, por lo que se hacen acreedores a la gracia que consagra el Artículo 161 del Código Fiscal.

Por lo demás, estima el suscrito que al tramitarse la presente solicitud por parte del inferior, se cumplieron cada uno de los requisitos exigidos en el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938, que reglamenta las adjudicaciones a título gratuito, no habiendo por lo tanto nada que objetar a lo resuelto.

Por las razones que se dejan expuestas, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 57, de 18 de Julio de 1951, expedida por el Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 148

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 148.—Panamá, 22 de Agosto de 1951.

Vistos:

Procedente de la Gobernación de Herrera, ingresa a esta Sección el expediente N° 56 que contiene la Resolución N° 55, de 17 de Julio de este año, dictada por el Gobernador Encargado de la Administración de Tierras y Bosques de la Provincia arriba nombrada, mediante la cual adjudica a Francisco Marín y otros, cuyos nombres se darán más adelante, un globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en la Cuchilla, caserío del Distrito de Las Minas.

El terreno ha sido pedido gratuitamente. Se le denomina "La Colorada" y su superficie es de 34 Hts. 8125 M2 (treinta y cuatro hectáreas ocho mil ciento veinticinco metros cuadrados), alindado así: Norte, terreno de José de la Cruz González; Sur, terreno de Valerio González; Este, terreno de Pedro González; y Oeste, terreno libre y quebrada el Trapiche.

Por voluntad de los peticionarios, dicho terreno fué distribuido en la forma siguiente:

Para Francisco Marín, mayor, soltero	5 Hts.
Para Felipe Marín, Jefe de familia	10 Hts.
Para Norberta y Mercedes Marín menores, 5 Hts. cada uno	10 Hts.
Para Manuel Barría	5 Hts.
Para Avelino Marín	4 Hts. 8125 M2

Total 34 Hts. 8125 M2

De las anteriores diligencias se desprende que la tramitación dada a este negocio se ajusta a lo que prescribe el Artículo 7° de la Ley 52 de 1938 y 161 del Código Fiscal, que reglamentan la materia.

En tal virtud,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución N° 55, de 17 de Julio de 1951, dictada por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 149

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 149.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

Vistos:

Consulta el Gobernador de Coclé, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bos-

ques, su Resolución Nº 11 de 17 de Julio de 1951, mediante la cual adjudicó en compra al señor Juan de Mata Correa, de generales conocidas, un globo de terreno denominado "La Burra", situado en jurisdicción del Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: Norte, Carretera Nacional; Sur, antiguo camino de herradura de Penonomé a Antón; Este, predio de Augusto Chong; y Oeste, tierras libres nacionales.

El terreno que se describe fue avaluado por el funcionario sustanciador conforme lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951, pagando así el interesado, del terreno Nacional, la cantidad de B/. 110.00 como valor de dicho terreno, según se comprueba con el Recibo de Pago Nº 13865 de 24 de Abril de 1951, que aparece agregado al expediente.

El terreno que se solicita es de los baldíos adjudicables y con su adjudicación no se lesiona derechos de tercero.

Del estudio de cada una de las anteriores diligencias, se desprende que la tramitación dada a este negocio por el inferior se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 61 de la Ley 29 de 1925, no habiendo nada que objetar a lo resuelto.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

SE RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 11 de 17 de Julio de 1951 expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Coclé.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 150.—Panamá, 30 de Agosto de 1951.

Vistos:

A título de consulta, ingresa a esta Sección, la Resolución Nº 73 de 20 de Agosto de 1951, dictada por el Gobernador de Herrera, en su carácter de Administrador Provincial de Tierras y Bosques, mediante la cual adjudica, en compra-venta, al señor Alfonso Zaturno, de generales descritas en el expediente respectivo, un globo de terreno baldío nacional denominado "El Boquerón", ubicado en jurisdicción del Distrito de Maracañas.

La superficie de dicho terreno es de sesenta y siete hectáreas cuatro mil ocho cientos treinta y dos metros cuadrados (67 Hts. 4832 M2) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino del Sesteadero a Parita; Sur, camino de Portobello a Parita; Este, terreno de Pedro Flores y Juan Flores; Oeste, terrenos de Faustino Rodri-

guez, Mateo Suarez, Constantino Calvo, Leonidas Peña y camino del Sesteadero a la Valencia.

Esta solicitud la hace el abogado Casimiro Martín como apoderado especial del señor Lorenzo Zaturno.

El terreno que se solicita ha sido clasificado por el inferior conforme lo dispone el Artículo 1º de la Ley 21 de 17 de Febrero de 1951, pagando así el interesado al Tesoro Nacional la cantidad de B/. 154.00 en total, pues así se comprueba con las Liquidaciones Nos. 3392 y 3571 de 17 de Mayo y 27 de Julio de 1951, respectivamente, expedidas por el Recaudador de Rentas de Chitré.

Según las declaraciones de los testigos que conocen este terreno y que figuran en la presente actuación, se demuestra que el predio terreno no está comprendido dentro de los inalienables y que con su adjudicación no se lesionan derechos de terceros.

Del estudio de cada una de las anteriores diligencias se desprende que al tramitarse este negocio se ha dado exacto cumplimiento a las exigencias consignadas en la Ley 29 de 1925, en su artículo 61, por cuya razón estima este Despacho que lo resuelto por el inferior es correcto.

Por lo antes expuesto, el suscrito Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes la Resolución Nº 73, de 20 de Agosto de 1951, expedida por el Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Herrera.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Sub-Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

VICTOR M. SILVA E.

La Secretaria Ad-Hoc.,

Gladys E. Quintero.

CANCELASE DEFINITIVAMENTE
INSCRIPCION Y PATENTE

RESUELTO NUMERO 3464

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3464. Panamá, 16 de Julio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado Manuel A. Icaza en escrito de 14 de Marzo de 1952 y en representación de la Compañía de Navegación Glauco S. A., propietaria de la nave nacional denominada Garufalia, ha solicitado se cancele del Registro de la Marina Mercante Nacional la referida nave por virtud de haber desaparecido por hundimiento el 14 de Junio de 1951, cerca del Cabo de Yarao a 7 millas de la Isla Harris en las costas de Chi-

na. Que el interesado ha acompañado copia del diario de navegación de la nave Garufalia en el cual se relata la forma en que ocurrió el hundimiento de la misma;

Que dicha nave pagó su impuesto anual hasta el 30 de Junio de 1951, es decir que a la fecha de su hundimiento estaba a Paz y Salvo con el Tesoro Nacional;

RESUELVE:

Cancélase definitivamente la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional y la Patente de Navegación N° 1967 de 31 de Marzo de 1947, inscrita al Tomo 182, Folio 2 y Asiento 1 de la nave cuyas características se expresan a continuación:

Nombre de la Nave: Garufalia.
Propietario: Compañía de Navegación Glauco S. A.
Domicilio, Panamá, República de Panamá.
Tonelaje neto: 3236.58, Toneladas brutas 5222.14.
Construida en Newcastle, Inglaterra.
Construida por: Northumberland Shipbuilding Co. Ltd.
Fecha de construcción 1918; Material del Casco: Acero.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

**APRUEBANSE DILIGENCIAS
DE NACIONALIZACION**

RESUELTO NUMERO 3465

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—
Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3465.—Panamá, 16 de Julio de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización No. 2707-52 de 17 de Junio de 1952, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, de la nave nacional denominada Pescadora de 13 toneladas netas y 19.5 toneladas brutas de propiedad de Virginia Fishing Company S. A. domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

RESUELTO NUMERO 3467

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Consular y de Naves.—

Ramo: Marina Mercante.—Resuelto Número 3467.—Panamá, Julio 16 de 1952.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Apruébase la Diligencia de Nacionalización N° 2674-52 de 16 de Febrero de 1952 expedida por el Inspector del Puerto de Panamá de la nave nacional denominada Tiburón de 3.5 toneladas netas y 5.1 toneladas brutas, de propiedad del señor Humberto Ballestas, domiciliado en Panamá, República de Panamá.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

GALILEO SOLIS.

El Secretario del Ministerio,
Ramón A. Saavedra.

ACTA DE LA COMISION ARANCELARIA

Sesión celebrada el día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Julio en curso, siendo las once y quince de la mañana se reunió en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la Comisión Arancelaria, con asistencia de sus miembros señores Ramón A. Saavedra, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro, don César A. Sibasta, Director del Departamento Consular Comercial de la Contraloría General; don Raúl D. Berbey, Administrador General de Aduanas, don Oscar de la Guardia, Avaluador de la Aduana de Panamá, don Gilberto Grimaldo, Avaluador de la Aduana de Colón, don Moisés Cardozo, Avaluador de Encomiendas Postales, don Francisco Abad Q., Avaluador de Encomiendas Postales de Colón, don Pablo Abad, Secretario de la Cámara de Comercio y la señorita Doris Arias, Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Secretaria de la Comisión.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Secretario del Ministerio quien actúa de Presidente declaró abierto el acto y por Secretaría se dió lectura a los siguientes documentos:

Como quedó pendiente en la última sesión el aforo definitivo a las telas de Rayón, hasta tanto se recibiera otro informe del Dr. Malowan, Químico de la Universidad Nacional, se procedió a dar lectura a dicho informe de fecha 28 de Julio, contestando consulta que le hiciera el señor Saavedra, con respecto a la equivalencia de los términos *rayón* y *seda artificial*. El señor Saavedra a su vez hizo un memorandum para la Comisión de fecha 29 de Julio explicando, que encontrando contradicción en la respuesta a su consulta, aclaró telefónicamente dicha información. En síntesis el Doctor Malowan le manifestó que en realidad el término "*seda artificial*" o "*rayón*" se usa técnicamente para referirse a la fibra artificial con la cual se confecciona la tela. Que dicha fibra puede servir para hacer gabardina, que no sea de lana natural o animal y que en este caso se puede decir que la gabardina es de rayón; pero claro está que no podría llamarse *seda artificial* a esa tela que tiene diferente apa-

riencia porque la palabra rayón, se refiere exclusivamente a la fibra.

Después de enterarse de estas opiniones del Dr. Malowan y del señor Saavedra, la Comisión resolvió en definitiva lo siguiente: Teniendo en consideración el análisis presentado por el Dr. Malowan de la Universidad Nacional en el sentido de que las *fibras de rayón* son químicamente análogas a la seda artificial y además teniendo en consideración lo resuelto por la Comisión Arancelaria el día 17 de Diciembre del año de 1951, las "telas de Rayón" o de un porcentaje mayor de rayón que de otro material, se aforarán al numeral 950 del Arancel de Importación. En conclusión se mantiene lo resuelto por la Comisión Arancelaria en la sesión del 17 de Diciembre del año 1951.

De acuerdo con esta decisión de la Comisión, se resolvieron los siguientes memoriales: 1 de Alberto Azrak de fecha 11 de Julio; 2 de Moisés A. Mizrahi de 30 de Julio y 1 de Isidoro Azrak de fecha 9 de Julio, quienes recurrieron del aforo hecho por el Avaluador de la Aduana a unos embarques de tela de rayón, al artículo 8º del Arancel. Se les comunicó que fue revocado del aforo hecho por el Avaluador y se aforan al numeral 950 del Arancel, por ser el correcto.

Memorial de Lorenzo Wong Chang de Ferreteria Internacional S. A. de fecha 25 de Julio, por el cual recurre del aforo hecho por el Avaluador de Aduana a un embarque de doce bultos de escobas pesadas de fibras, para barrido de parque y plazas, al numeral 1162. La Comisión le informa que antes de resolver su solicitud se sirva presentar copia de la factura comercial y una muestra de las escobas en referencia.

Memorial de P. E. Arias, Presidente de Inversiones Generales S. A. de 23 de Julio por el cual recurre del aforo hecho por el Avaluador de Expresos Aéreos de una mercancía recibida por ellos al numeral 1438. La Comisión resolvió mantener el aforo hecho por dicho Avaluador al numeral 1438 por tratarse de "Filtros de Metal" la mercancía aforada.

Memorial de C. W. Omprhy, de fecha 16 de Julio, por el cual recurre del aforo hecho por el Avaluador de la Aduana al numeral 1518 de un embarque de repuestos para reparar batería de automóviles. El Avaluador de la Aduana de Panamá difiere de lo dicho por el interesado en dicho memorial, pues lo que él aforó fueron 52 baterías marca Wilhard para automóviles completas, semiarmadas. Para resolver su solicitud después de oída esta explicación del señor Avaluador, se le pide presentar copia de la factura comercial que amparó la mercancía recibida por él y una muestra de la misma.

Memorial de Alberto Howard, de Importadores Dorados, S. A., de fecha 23 de Julio por el cual recurre del aforo hecho por el Avaluador Oficial de la Aduana sobre un embarque de "repuestos para Baterías" al numeral 1518, y adjunta a la vez una muestra del artículo aforado. Después de examinada dicha muestra el Avaluador de la Aduana informó que esa muestra no corresponde al embarque avaluado por él; por lo tanto la Comisión resolvió mantener el aforo hecho por el Avaluador de la Aduana al Artículo 1518.

Memorial de Civa, S. A. de fecha 24 de Julio por el cual recurre del aforo hecho por el Ava-

luador de la Aduana a un embarque de vidrio de seguridad para automóviles curvos y cortados a medida. La Comisión le solicita enviar copia de la factura comercial y una muestra de la mercancía aforada para resolver posteriormente.

Memorial de N. Eisenman, de Eisenman Carros Usados (sin fecha) llegado al Despacho el 31 de Julio, por el cual recurre del aforo hecho por el Avaluador de la Aduana d Panamá a un lote de llantas usadas (U. S. Army) consignadas a Eisenman Used Cars, al numeral 1088 del Arancel, en vez de aforarse al 8º que trata de toda mercadería usada. La Comisión Arancelaria resolvió mantener el aforo hecho por el Avaluador de la Aduana al numeral 1088 de las llantas introducidas por él por considerar que es el correcto.

Na habiendo otro asunto que tratar se suspendió la sesión siendo las doce y cuarenta y cinco de la tarde.

El Secretario del Ministerio de Hacienda,

Ramón A. Saavedra

El Director del Departamento Consular de la Contraloría,

César A. Sibautte.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Colón,

Francisco Abad Q.

El Administrador General de Aduanas,

Raúl D. Berbey.

El Avaluador de la Aduana de Panamá,

Oscar de la Guardia

El Avaluador de la Aduana de Colón,

Gilberto Grimaldo.

El Avaluador de Encomiendas Postales de Panamá,

Moisés Cardozo.

El Secretario de la Cámara de Comercio de Panamá,

Pablo Abad.

El Oficial Mayor del Ministerio, Secretaría,

Doris Arias.

Ministerio de Educación

MODIFICASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 702

(DE 9 DE JULIO DE 1952)

por el cual se modifica al artículo único del Decreto Nº 627, de Mayo de 1952, sobre la elección de las Juntas Municipales de Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º.—Que el artículo único del Decreto Nº 627, de 6 de Mayo de 1952, señaló el día 20 de Julio del presente año como fecha para la elección de las nuevas Juntas Municipales de Educación;

2º.—Que el día 20 de Julio será feriado,

DECRETA:

Artículo único.—Reformase el artículo único del Decreto Nº 627, de 6 de Mayo de 1952, en la

siguiente forma: Las Juntas Municipales de Educación serán elegidas este año el lunes 21 de Julio, de acuerdo con las decisiones pertinentes del Ministerio de Educación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 703

(DE 17 DE JULIO DE 1952)

por el cual se nombra maestros de Primera Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero.—Nómbrese maestros de Enseñanza Primaria en propiedad, así:

Olivia Lambert, Gilberto Solano, Cristina López, Guillermo Andreve, Silvia Mendoza, Zoila Ma. Quintero, Brígido Ramos Jr.

Artículo segundo.—Nómbrese maestros de Enseñanza Primaria en interinidad, así:

Julia I. Conte, Saturnino Alcázar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

ENCARGASE DE LA DIRECCION DE UNA ESCUELA A UNA EDUCADORA

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 97.—Panamá, 3 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que debido a la nueva orientación que el Órgano Ejecutivo, ha dado a la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena mediante Decreto número 686 de 27 de Junio de 1952, es necesario que esté al frente de esta institución docente una educadora de reconocida capacidad profesional;

RESUELVE:

La Dirección de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena estará a cargo de una educadora;

Encárgase de la Dirección de la Escuela Normal Juan Demóstenes Arosemena a la señorita Berta R. Arango U. con todos los derechos y deberes inherentes al cargo;

Derógase la Resolución Número 63 de 2 de

Mayo de 1952, por la cual se encargó temporalmente al Profesor Antonio Altamar de la Dirección de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", y restitúyasele al Profesorado.

Comuníquese y publíquese.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

ACEPTANSE UNAS RENUNCIAS

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Educación. — Resolución número 98.—Panamá, 18 de Julio de 1952.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo único: Aceptar las renuncias que de sus respectivos cargos han presentado por las razones indicadas por cada una, las siguientes personas:

Esther M. Ortega Q., Secretaria de la Escuela Profesional, por motivos personales;

Helena G. de De Reyter, Maestra de Grado de la Escuela Pablo Arosemena, Municipio de Colón, Provincia Escolar de Colón, por motivos personales;

Angélica Vigil B., Maestra de Grado de la Escuela La Concepción, Municipio de Bugaba, Provincia Escolar de Chiriquí, para aceptar otra posición;

Alberto Suman C., Maestro de Educación Física de la Escuela Dr. Belisario Porras, Municipio de Panamá, para aceptar otra posición;

Zoila Rosa Moreno, Maestra de Grado de la Escuela Las Margaritas, Municipio de San Carlos, Provincia Escolar de Panamá, por motivos de salud;

Idalides C. Vázquez, Maestra de Inglés de la Escuela Presidente Porras, Municipio de Las Tablas, Provincia Escolar de Los Santos, por motivos personales.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RUBÉN D. CARLES.

INFORMASE A UNAS SEÑORAS QUE PUEDEN VOLVER A OCUPAR SUS CARGOS

RESUELTO NUMERO 317

República de Panamá.—Ministerio de Educación —Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 317.—Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

RESUELVE:

Las siguientes señoras pueden volver a ocupar el cargo del cual se separaron en uso de licencia

por gravidez, por ser entonces cuando sus niños cumplen tres (3) meses de nacidos, en la fecha indicada para cada una, de conformidad con el artículo N° 156 de la Ley 47 de 1946, así:

Norma A. de González, profesora regular de Economía Doméstica en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", y cuya posición se encuentra vacante, el 26 de Julio de 1952;

Naida del C. Phillips, maestra de grado en la escuela República de Haití, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, y cuya posición se encuentra vacante, el 28 de Julio de 1952; y

Rosa U. de Guizado, maestra de grado en la escuela La Hondura, Municipio de Calobre, Provincia Escolar de Veraguas, y cuya posición se encuentra vacante, el 9 de Agosto de 1952.

RUBEN D. CARLES,

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

RESUELTO NUMERO 318

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 318.—Panamá, 5 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 659, de 30 de Noviembre de 1951, se concedió a la señora Xenia M. de Solano permiso para separarse de su cátedra de profesora regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a partir del 18 de Septiembre, para que realizara estudios en la Universidad de Panamá, Escuela de Medicina;

Que la señora de Solano solicita se le restituya nuevamente a su cátedra, por haber tenido que suspender los estudios que realizaba, por razones económicas y de salud, y presenta certificación del Secretario General de la Universidad donde hace constar que dicha señora cursó 1er año de Medicina satisfactoriamente, y, que, el 23 de Junio de este año, era alumna regular del 2do. año de Medicina;

Que según memorándum N° 200, de 2 de Julio del presente año, el señor Secretario de este Ministerio autoriza el reingreso de la señora de Solano;

RESUELVE:

1° Infórmese a la señora Xenia M. de Solano que puede volver a ocupar su cargo de profesora regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a partir del 7 de Julio de 1952; y a la señorita Bernarda Jaén, quien la reemplaza interinamente, désele las gracias por los servicios prestados;

2° Reconócese a la señora de Solano el estado docente durante el lapso que va del 18 de Septiembre de 1951 al 6 de Julio de 1952, y de conformidad con lo que establece el artículo 1° de la Ley 11 de 26 de Enero de 1951.

RUBEN D. CARLES,

El Secretario del Ministerio,

J. A. González.

REGLAMENTASE UNAS ELECCIONES

RESUELTO NUMERO 319

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 319.—Panamá, 7 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,

en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

1° Que el artículo 18 de la Ley 47 de 1946, Orgánica del Ramo, faculta al Ministerio de Educación para reglamentar la elección de los miembros de las Juntas Municipales de Educación.

2° Que se acerca la fecha de la elección de las Nuevas Juntas Municipales de Educación,

RESUELVE:

Artículo primero: La elección de los dos (2) representantes de los clubes de padres de familia a la respectiva Junta Municipal de Educación se hará en reunión de delegados de los diferentes clubes de padres de familia del Distrito, a la cual cada uno de éstos enviará un delegado. Sólo podrán votar en esta reunión de delegados aquéllos que presenten sus credenciales debidamente firmadas por el Director o uno de los Asistentes de la respectiva escuela. Solamente puede elegirse a quienes sean miembros de un club de padres de familia del Municipio correspondiente.

No podrá ser elegido representante de los clubes de padres de familia ante la Junta Municipal de Educación ningún miembro del personal docente ni administrativo del Ramo.

Artículo segundo: La reunión de delegados de que trata el artículo anterior se verificará el día indicado para la elección en el lugar que determine el Inspector Provincial de Educación. En el Municipio Capital de la República corresponderá al Secretario del Ministerio de Educación fijar el lugar donde se verificará la elección.

Artículo tercero: La elección de los representantes de que tratan los artículos anteriores será presidida por los presidente de los clubes de padres de familia de las respectivas cabeceras de los diferentes Municipios. Cuando en estas comunidades hubiere más de un Club de padres de familia la elección será presidida por el Presidente de la Federación que éstos constituyan y si no la hubiere, presidirá el que esté primero por orden alfabético.

Además del Presidente habrá cuatro (4) jurados de mesa, escogidos democráticamente por los delegados allí reunidos.

Artículo cuarto: Los dos (2) representantes de los maestros de que trata el artículo 18 de la Ley 47 de 1946 serán elegidos por votación directa y secreta. En estas votaciones únicamente serán electores los maestros, asistentes de directores y directores de escuelas primarias. Así mismo, sólo podrán ser elegidos éstos, siempre que tengan un mínimum de tres (3) años de servicio en el Distrito respectivo.

Artículo quinto: Tratándose de los representantes de los maestros, a que se refiere el artículo anterior, las nóminas de candidatos serán dadas a conocer oficialmente por las directivas de las agrupaciones que participen en la elección o por los comités que se organicen para el efecto.

Estas nóminas serán enviadas al Secretario del Ministerio de Educación por conducto de los Inspectores respectivos antes del día de la elección. En la Capital de la República tal notificación podrá hacerse directamente.

Artículo Sexto: Para los efectos de la elección de los dos representantes de los maestros a que se refieren los Artículos cuarto y quinto de este Resuelto, en cada Distrito habrá una urna de votación, que se instalará en la cabecera del mismo, en el sitio señalado por el Inspector Provincial de Educación respectivo.

En el Distrito Capital de la República habrá cuatro (4) mesas de votación, ubicadas en los planteles que determine el Secretario del Ministerio de Educación, quien señalará los circuitos electorales correspondientes a cada mesa de votación.

Artículo Séptimo: Para los Distritos de Panamá y Colón, el Ministerio de Educación suministrará las papeletas de votación, de acuerdo con las postulaciones acordadas al tenor del Artículo quinto del presente Resuelto, las cuales deben notificarse al Secretario del Ministerio de Educación con ocho (8) días de anticipación por lo menos. En el resto de la República esta obligación corresponderá a los Inspectores Provinciales de Educación o a quienes éstos comisionen. Ellos exigirán que la notificación de postulaciones se haga con la anticipación debida.

Artículo Octavo: Para que un maestro, asistente o director pueda emitir su voto es indispensable que su nombre aparezca en lista oficial suministrada por el Director de la Escuela respectiva, debidamente firmada por éste y sellada con el sello de la misma Escuela.

Los casos dudosos se resolverán a la luz de la lista de todo el personal del Distrito, que en estricto orden alfabético suministrará el Inspector Provincial de Educación respectivo a cada jurado de mesa de votación. Estas listas deben ser entregadas en el lugar de su destino personalmente por el Inspector o por quien él comisione al momento de iniciarse la votación.

En el Distrito de Panamá tales listas sólo comprenderán el personal de los respectivos circuitos electorales.

Artículo Noveno: Las votaciones para elegir los representantes de los maestros serán presididas por un jurado de mesa, integrado por el Director de la Escuela donde quede ubicada la urna, el Asistente del mismo Director, si lo hubiere, o, en su defecto, por el Maestro que elijan los colegas del mismo plantel, y por sendos representantes de las agrupaciones que participen en la elección.

Artículo Décimo: En cada Distrito el Jurado de Mesa se encargará de efectuar el escrutinio respectivo, apenas terminada la elección, la cual se verificará el día señalado por el Órgano Ejecutivo, de 8 A. M. a 12:30 P. M. Exceptúase al Distrito Capital de la República, donde será Jurado Escrutador el Consejo Nacional de Educación. Cada Jurado de mesa hará entrega de la urna debidamente sellada y con las actas correspondientes, a más tardar a la 1:30 p. m. del día de la elección, al Consejo Nacional de Educación, el cual se instalará desde la

1 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Educación.

Las partes interesadas podrán apelar de las decisiones del Jurado Escrutador ante el Inspector Provincial de Educación respectivo, con excepción del Distrito de Panamá, en donde corresponderá apelar ante el Ministro de Educación.

Artículo Décimo Primero: En ningún caso una misma agrupación, gremio o asociación de maestros podrá obtener más de un representante principal y dos suplentes en una Junta Municipal de Educación.

Artículo décimo segundo: Cada Jurado de Mesa informará debidamente al Inspector Provincial de Educación respectivo sobre el resultado de la elección, una vez se termine el escrutinio.

Artículo Décimo Tercero: Una vez conocido el resultado de las elecciones de los representantes de los clubes de padres de familia y de los maestros, el Ministerio de Educación designará su representante para cada Distrito Municipal en todo el país, escogido de una terna de cada Distrito Municipal que el Director General de Educación presentará al Ministro del Ramo.

Artículo décimo cuarto: Cada uno de los cinco (5) miembros principales de las Juntas Municipales de Educación tendrá dos (2) suplentes, los cuales serán elegidos en la misma forma que los principales. Estos llevarán la designación de 1º y 2º suplentes, de acuerdo con el número de votos que obtuvieron en la elección. Los suplentes reemplazarán, por su orden, a los principales, en sus faltas temporales o absolutas.

Artículo décimo quinto: Las nuevas Juntas Municipales de Educación se instalarán el viernes 25 del presente mes, en el lugar y a la hora que determine el respectivo Inspector Provincial de Educación. Este funcionario se encargará de conseguir que las Juntas Municipales de Educación salientes entreguen en regla sus archivos y ofrezcan toda la información necesaria para el buen éxito de las nuevas Juntas.

Artículo Décimo Sexto: Quedan derogadas todas las disposiciones establecidas en el Resuelto N° 2036, de 15 de Julio de 1947.

RUBEN D. CARLES...

El Secretario del Ministro,

José A. González.

TRASLADOS

RESUELTO NUMERO 320

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto N° 320.
Panamá, 7 de Julio de 1952.

El Ministro de Educación,
en representación del Órgano Ejecutivo,
CONSIDERANDO:

Que la Profesora Xenia M. de Solano y la señora Colombia V. de Mendoza, Profesores Regulares de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de La Vega" y en el Primer Ciclo de La Chorrera respectivamente, han

solicitado por mutuo consentimiento el traslado de sus respectivas cátedras.

RESUELVE:

Hacer los siguientes traslados:

1º Señora Xenia M. de Solano: Regular de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", a la misma cátedra en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Colombia V. de Mendoza.

2º Señora Colombia V. de Mendoza: Regular de Ciencias en el Primer Ciclo de La Chorrera, a la misma cátedra en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega", en reemplazo de Xenia M. de Solano.

RUBEN D. CARLES.

El Secretario del Ministerio.

José A. González.

Ministerio de Obras Públicas

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7170

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7170.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del artículo 170 del Código de Trabajo, un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ernesto de León, Albañil (Diciembre de 1950 a Noviembre de 1951).

Rodolfo E. Pino Ayte Carpintero (Septiembre de 1950 a Julio de 1951).

Igualmente se conceden dos (2) meses de vacaciones con goce de sueldo, al señor Ciro I. Jaramillo E., Conductor de la misma Sección.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre febrero de 1950 a enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 7171

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7171.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Víctor Arosemena, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones

de este Ministerio, solicita que se le concedan cuatro (4) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Doctor Omphroy Jr; de la Clínica de Medicina, del Dispensario General del Santo Tomás; y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito y con derecho a sueldo y efectiva a partir del 7 de Diciembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7172

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7172.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rafael Barrantes Alfaro, Carpintero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan 2 (dos) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Solé A., y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 26 de noviembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio.

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7173

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7173.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Julio C. Castillo, Albañil al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan 18 (diez y ocho) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Dr. Francisco Quintana S., del Hospital "José Domingo de Obaldía", y co-

mo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 12 de noviembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RESUELTO NUMERO 7174

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7174.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Guillermo L. López, Pintor al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan seis (6) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Doctor Pedro Moscoso D., y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 27 de Noviembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

MODIFICASE UN RESUELTO

RESUELTO NUMERO 7175

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7175.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por medio del Resuelto N° 6345 de 17 de Octubre de 1951, se le concedió diez (10) días de licencia por enfermedad al señor Eustorgio Montes, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, y que como fundamento de derecho se invocó erróneamente el artículo 798 del Código Administrativo, en ad-

la disposición legal que encuadra en tales casos es el artículo 73 del Código de Trabajo,

RESUELVE:

Modificar el Resuelto N° 6345 arriba apuntado, en el sentido de concederle al solicitante seis (6) días de licencia por enfermedad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Trabajo, con derecho a sueldo y a partir de 7 de Septiembre de 1951, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

RECONOCESE Y ORDENASE PAGO DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 7176

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 7176.—Panamá, 10 de Marzo de 1952.

El Ministro de Obras Públicas,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veinte (20) días de vacaciones proporcionales al señor Sotero Espinosa, ex-Albañil de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre mayo de 1951 a enero de 1952.

Comuníquese y publíquese.

CESAR A. GUILLEN.

El Secretario del Ministerio,

René A. Crespo.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 1333

(DE 25 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al señor Anibal Espino, Portero de la Unidad Sanitaria, al servicio del Dispensario del Chorrillo, en reemplazo de la señora Lucía Rodríguez, quien abandonó el cargo.

Para los efectos fiscales, este De-

creto tiene vigencia a partir del 3 de Junio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 1334

(DE 25 DE JULIO DE 1952)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese al Dr. Guillermo Guevara, Médico Interno de 1ª Categoría en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo.—Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 23 de Julio de 1952.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y dos.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

RESUELTO NUMERO 186

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resuelto número 186.—Panamá, 23 de Febrero de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se nombra al señor Rubén Ortega Vieta, Guardián de Depósito en la Zona I, Sección de Mantenimiento, Campaña Anti-Malárica, en reemplazo de José María Ortiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario asistente.

Demetrio Martínez A.

CONCEDENSE PERMISOS DE IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 222 N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departa-

mento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 222-N.—Panamá, 23 de Mayo de 1952.

El señor Rafael A. Van der Hans, Jefe de la Farmacia "Caja de Seguro Social" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Wintrop Products Inc., de Nueva York, E. U. A. y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan: Diez (10) cajas de 100 ampollas de Demerol c/u de 2 c.c. que continen 0.100 mgm. que hacen un total de 100.00 gramos de Clorhidrato de Isonipecaína Noventiseis (96) fcos. de 25 tabletas cada uno de Demerol que contiene cada tableta 0.050 mgs. que hace un total de 120.00 gramos de Clorhidrato de Isonipecaína.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Rafael A. Van der Hans permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

RESUELTO NUMERO 223-N

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Departamento Nacional de Salud Pública.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto Número 223-N.—Panamá, 24 de Mayo de 1952.

El señor Octavio Ferrer, propietario de la farmacia "Botica Francesa" establecida en esta ciudad pide por medio del memorial correspondiente, a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa R. Hoffman La Roche de Basilea, Suiza y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

1 kg. de Opio en Polvo 10%, contenido en 10 frascos de 100 gm. c/u.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas;

2º Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,
3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Artículo 193 del Código Sanitario, y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Octavio Ferrer permiso para que importe al país, y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que el artículo de que se trata, no ha sido pedido todavía; de lo contrario, la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Director General del Departamento Nacional de Salud Pública.

ALBERTO E. CALVO S., MD.

El Jefe de la Sección de Farmacia, Alimentos y Nutrición,

Gilberto E. Morales.

AVISOS Y EDICTOS

A V I S O

A quien le interese, que por instrumento público extendido en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, le he comprado al señor Blasio Schettini el negocio ubicado en la ciudad de Colón, República de Panamá, N° 9127, Ave. "Amador Guerrero", denominado "Casa de Empeño B. Schettini" y que tengo asumido el activo y el pasivo de dicho negocio, aviso con el cual le doy pleno cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio.

Antonio Schettini.

L. 26.486

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, Administrador de Tierras y Bosques, al público.

HACE SABER:

Que el Lic. Dimas S. Restrup, abogado de esta localidad, en ejercicio del poder conferido por el señor Enrique Ismael Boyd, ha solicitado a esta Administración para su poderdante, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno bafío racional ubicado en el Corregimiento de Cerrito, jurisdicción del Distrito de Capira, con una extensión superficial de noventa y ocho hectáreas con cinco mil seiscientos metros cuadrados, (98 Hts. 5600 M2), dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno de propiedad del peticionario, terrenos nacionales y quebrada "La Marañón";

Sur y Este, tierras nacionales y,

Oeste, tierras nacionales y terreno de propiedad del peticionario.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaidía del Distrito de Capira, por treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos, las haga valer en tiempo oportuno.

Fija a las once y treinta y cinco minutos de la mañana del día dieciocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y dos.

El Gobernador.

El Secretario.

ALBERTO ALEMAN.

Felipe Romero Lopez.

L. 26.629

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Salvador Vergara se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así:

Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Julio dos de mil novecientos cincuenta y dos.

Vistos:

Cemo efectivamente con los documentos citados se comprueba de modo pleno la defunción del causante de la herencia; que este no otorgó testamento alguno, y el vínculo en el que el solicitante funda su derecho, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierto en este Tribunal el juicio de sucesión intestada del finado Salvador Vergara González, desde el día 12 de Noviembre de 1941, fecha en que ocurrió su defunción;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero y a beneficio de inventario, la señora Daria Evelia Espino vda. de Vergara, en su calidad de conyuge sup. rstitve, y

SE ORDENA que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que se consideren con algún derecho en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.—Gerardo A. de León.—Alfredo P. Barrera, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho por el término de treinta días hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y dos, y una copia se entrega al interesado para su publicación en el órgano respectivo.

El Juez.

El Secretario.

GERARDO A. DE LEÓN.

Alfredo P. Barrera.

L. 17.525

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 34

El suscrito Gobernador de la Provincia de Los Santos, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Lic. Teófilo de J. Vázquez H., abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Felipe Vargas, mayor de edad, viudo, agricultor, panameño, natural del Distrito de Las Tablas y centro del Pequeño, y portador de Cédula de Identidad Personal N° 15.002, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, en compra, del terreno denominado "La Estación", ubicado en jurisdicción del Distrito de Pedasi, de noventa y seis (96) hectáreas con dos mil setecientos (2.700) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Francisco Cárdenas y quebrada "El Bosquedero"; Sur, terrenos del solicitante y de Manuel y Severo Vargas; Este, terreno del solicitante y quebrada mencionada; y Oeste, terrenos de Agustín Moreno y de Francisco Cárdenas.

Y para que sirva de formal notificación al público, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y una copia se entrega al interesado para que, a sus costas, se publique por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial.

Las Tablas, Agosto 6 de 1952.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
Julio Arcebarria.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srta. Adela,
Santiago Peña C.

L. 17.523

(Segunda publicación)